



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

# INFORME DE SEGUIMIENTO

## Dirección de Aeropuertos Ministerio de Obras Públicas

Número de Informe: 60/2011  
22 de marzo del 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.076/12  
USEG DIR : 26/12  
REF. N° : 207.306/12

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
SE INDICA.

---

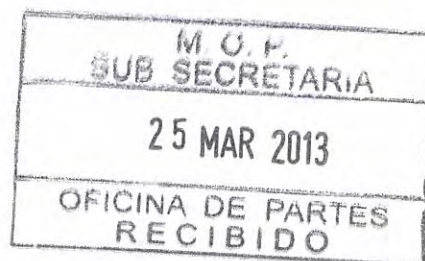
SANTIAGO, 22. MAR 13 \*018120

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado al informe final N° 60, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría de inversión en infraestructura aeroportuaria en la Dirección de Aeropuerto, del Ministerio de Obras Públicas.

Transcribese a la Directora Nacional de Aeropuertos, Auditora Interna Dirección de Aeropuertos, Auditor Ministerial, Auditor Interno Dirección General de Obras Públicas, todos del Ministerio de Obras Públicas y al Jefe de la Unidad de Sumarios y Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación, ambos de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

TRAMITADO  
POR LA DIV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.076/12  
USEG DIR : 26/12  
REF. N° : 207.306/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA

---

SANTIAGO, 22. MAR 13 \*018121

22. MAR 13 \*018120  
fecha N°

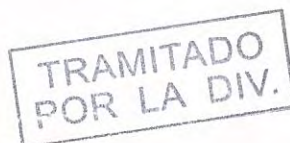
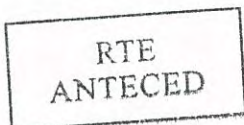
Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN



A LA SEÑORA  
DIRECTORA NACIONAL DE AEROPUERTOS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE



C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.076/12  
USEG DIR : 26/12  
REF. N° : 207.306/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA

---

SANTIAGO, 22. MAR 13 \*018122

22. MAR 13 \*018120  
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN



A LA SEÑORA  
AUDITORA INTERNA  
DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE

Ch

RTE  
ANTECED

TRAMITADO  
POR LA DIV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.076/12  
USEG DIR : 26/12  
REF. N° : 207.306/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA

---

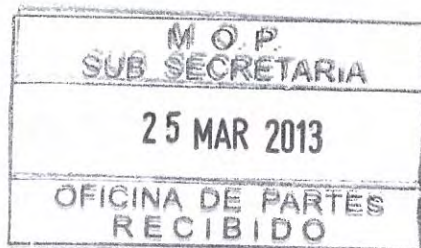
SANTIAGO, 22. MAR 13 \*018123

22. MAR 13 \*018120  
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

TRAMITADO  
POR LA DIV.

CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.076/12  
USEG DIR : 26/12  
REF. N° : 207.306/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA

---

SANTIAGO, 22. MAR 13 \*018124

22. MAR 13 \*018120  
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

TRAMITADO  
POR LA DIV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.076/12  
USEG DIR : 26/12  
REF. N° : 207.306/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA

---

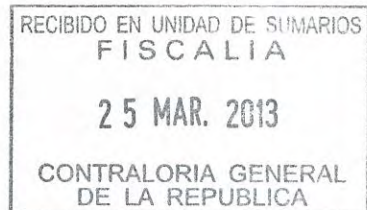
SANTIAGO, 22. MAR 13 \*018125

22. MAR 13 \*018120  
fecha N°

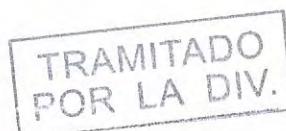
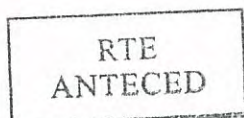
Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTES  
ABOGADO  
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE SUMARIOS  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.076/12  
USEG DIR : 26/12  
REF. N° : 207.306/12

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA

---

SANTIAGO, 22. MAR 13 \*018126

22. MAR 13 \*018120

fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de  
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTES  
ABOGADO  
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DAVID ESPEJO GUTIERREZ  
Jefe Unidad Técnica de Control Externo  
División de Infraestructura y Regulación

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

TRAMITADO  
POR LA DIV.

CH





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.076/12  
USEG DIR : 26/12  
REF. N° : 207.306/12

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 60,  
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA DE  
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA  
AEROPORTUARIA, EN LA DIRECCIÓN DE  
AEROPUERTOS DEL MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 22 MAR. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el informe final N° 60, de 2011, sobre auditoría de inversión en infraestructura aeroportuaria, en la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas.

El proceso de seguimiento consideró el informe de estado de observaciones N°60/2011, enviado mediante el oficio N°42.852, de 18 de julio de 2012, cuya respuesta fue remitida a través del oficio ordinario N° 2.264, de 9 de agosto de 2012, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

**1. Observaciones subsanadas**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
1. Deficiencias en el control de pólizas de seguro. Páginas 2 y 3.	<b>Conservación Mayor Aeropuerto Mataverí de Isla de Pascua.</b> Incumplimiento del Manual de Garantías de la Dirección de Contabilidad y	La Dirección de Aeropuertos adjuntó la copia del oficio ordinario de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, por el cual se remiten las pólizas de responsabilidad civil y endosos del contrato Conservación Mayor Aeropuerto Mataverí de Isla de Pascua, V Región.	Se verificó que el oficio ordinario N°791, de 23 de febrero de 2012, del Jefe del Departamento Legal de la Fiscalía Ministerio de Obras Públicas, remite la póliza de responsabilidad civil N°2466411 y - endosos N°s 1, 2, 3,	En consideración al requerimiento de aprobación por parte del Departamento Legal de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, de la

A LA SEÑORA  
VIRGINIA GODOY CORTÉS  
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE  
MOF/ATV

Contralor General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1. Observaciones subsanadas**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, por cuanto, la póliza de responsabilidad civil ante terceros N° 2466411, de la compañía Chilena Consolidada Seguros Generales S.A., exigida en el punto 3.3.2 del anexo complementario del contrato Conservación mayor Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua, V Región, no había sido aprobada por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas y tampoco se encontraba en custodia en el Subdepartamento de Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la citada cartera ministerial, como consta en el acta levantada el 5 de octubre de 2011.</p> <p>Lo anterior, vulneró lo señalado en el capítulo 6, punto 5, del Manual de Garantías de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, que establece que las garantías respaldadas con pólizas de seguro deberán tener el visto bueno de la Fiscalía de la citada secretaría de Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el oficio N°977, de 1995, de la Dirección General de Obras Públicas.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el oficio</p>		<p>4, 5, 6 y 7- de la compañía Chilena Consolidada tomada por la Sociedad [REDACTED] a fin de garantizar el contrato en mención.</p> <p>En el citado oficio se indicó que la póliza y sus endosos se encuentran conforme a las bases administrativas que rigieron la propuesta y las resoluciones que modifican el contrato, por lo que pueden ser aprobados.</p> <p>Además, el servicio agregó el oficio ordinario DAP N° 161, de 20 de marzo de 2012, de la Directora Nacional de Aeropuertos, dirigido a las jefaturas responsables de administrar contratos de estudios y ejecución de obras, que instruye, en lo que interesa, que se deberá dar estricta observancia a las disposiciones contenidas en el punto 5, del capítulo 6, del Manual de Garantías de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, del Ministerio de Obras Públicas.</p>	<p>póliza N°2466411, requerido en el informe final N°60 de 2011, de esta Contraloría General, se subsana la observación.</p>

M.  
CH



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	<p>DGOP N° 589, de 2009, cada servicio deberá enviar la póliza original en custodia a la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de su recepción, remitiendo fotocopia a la Fiscalía, para su revisión.</p>			
<p>Control interno.            2. Subcontratistas sin inscripción vigente en el registro de contratistas. Páginas 3 y 4.</p>	<p><b>Conservación mayor área de movimiento Aeropuerto Arturo Merino Benítez, año 2010-2011 y Construcción nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b></p> <p>Incumplimiento del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.</p> <p>Se detectaron subcontratistas sin inscripción vigente en el Registro de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, vulnerando lo establecido en el artículo 101 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.</p>	<p>El servicio remitió el oficio ordinario DAP N°161, de 20 de marzo de 2012, de la Directora Nacional de Aeropuertos, dirigido a todas las jefaturas del servicio, el cual consigna instrucciones a fin de que no se reiteren las observaciones registradas en el informe final N°60, de 2011, de esta Contraloría General.</p>	<p>El citado oficio ordinario DAP N°161, de 2012, indica en lo que interesa, que se deberá dar estricta observancia a las disposiciones del artículo 101 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que establece que sólo se podrá subcontratar parte de las obras siempre que se obtenga la autorización de la dirección y los subcontratistas tengan su inscripción vigente en los registros y categorías que procedan.</p> <p>Ahora bien, el servicio ha tomado medidas tendientes a velar por la no reiteración de lo observado, hecho que además fue constatado en el contrato "Conservación global pequeños aeródromos provincia de Palena", elaborado por la Dirección de Aeropuertos, que corresponde a uno de los cuatro contratos de ejecución iniciados durante el año 2012 y que representa el 61% del total del monto ejecutado durante el año 2012, pues el único subcontratista, en los estados de pago N°s 1, 2 y 3, cuenta con la</p>	<p>Se subsana la observación.</p>

*Handwritten initials: CH*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
			inscripción vigente en el Registro de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, cumpliendo lo establecido en el artículo 101 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.	
<p>Control interno.          6. Inconsistencias de antecedentes.          Página 6.</p>	<p><b>Reconstrucción obras de arte camino IPA 9, KM 1800.</b></p> <p>Las bases administrativas y el convenio DRAP N° 2313-1-LE11, establecieron como modalidad de contratación la suma alzada, situación que no guarda relación con lo señalado en el informe de adjudicación, de 5 de abril de 2011, elaborado por la Dirección de Aeropuertos, que definió la contratación a serie de precios unitarios, sin reajuste.</p>	<p>No fueron solicitados antecedentes en el oficio de inicio de seguimiento.</p>	<p>Durante la fiscalización el servicio expuso el oficio ordinario DAP N°161, de 20 de marzo de 2012, de la Directora Nacional de Aeropuertos, dirigido a todas las jefaturas del servicio, en el cual se consignan instrucciones a fin que no se reiteren las observaciones registradas en el informe final N°60, de 2011, de esta Contraloría General.</p> <p>Luego, con la finalidad de validar la medida anunciada por el servicio se revisó la contratación en uno de los cuatro contratos de ejecución iniciados durante el año 2012, y que representa 61% del total del monto ejecutado durante esa anualidad; que corresponde al contrato "Conservación global pequeños aeródromos provincia de Palena", elaborado por la Dirección de Aeropuertos, constatándose que no existen diferencias en los antecedentes analizados para la modalidad de contratación.</p> <p>Por consiguiente, dado que el servicio ha adoptado medidas para no reiterar la falta, se subsana la observación.</p>	<p>Se subsana la observación.</p>

*Handwritten initials: M. and C#*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>II Aspectos administrativos y financieros.</p> <p>1. Modificaciones de contratos, letra a). Páginas 6 y 7.</p>	<p><b>Construcción nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b></p> <p>Mediante resolución exenta N° 206, de 2011, la Dirección de Aeropuertos, aprobó la orden de ejecución inmediata N° 1 del contrato, la que entre otros aspectos disminuyó el ítem 4.2.1 "Base Chancada" e incluyó en su reemplazo la partida "Base granular 96% chancado", alterando las exigencias referidas a dicho material indicadas en el acápite 2.1.2 "Calidad de los agregados", de las "Especificaciones generales para capa de base de material chancado", que requiere que la fracción de agregado retenido en la malla #4 contenga un 100% con una cara fracturada o más.</p> <p>Lo anterior contravino lo indicado por el propio servicio en la serie de preguntas y respuestas N° 3, preguntas N°s 406 y 416, donde se ratifica la característica técnica del material en análisis, rechazando las modificaciones solicitadas por las empresas proponentes. Por consiguiente, se ordenó al servicio determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados, instruyendo un proceso disciplinario</p>	<p>Adjuntó copia de la resolución exenta DAP N°191, de 6 de marzo de 2012, donde se instruye el sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, y designa al fiscal instructor para investigar los hechos denunciados en el acápite II, punto 1, letra a, del informe final N°60, de 2011, de esta Contraloría General.</p> <p>Agregó mediante el oficio ordinario N°2.264, de 9 de agosto de 2012, el certificado del instructor fiscal, de 2 de agosto de 2012.</p>	<p>El certificado del fiscal instructor, de 2 de agosto de 2012, señala que el sumario administrativo se encuentra en etapa de vista fiscal.</p> <p>Por tanto, en razón del sumario instruido por el servicio, el cual se encuentra en ejecución y que por haber sido requerido por este Organismo de Control debe remitirse a su término junto al acto que lo afine a examen preventivo de legalidad, se da por subsanada la observación. No obstante lo anterior, el estado de dicho proceso sumarial podrá ser fiscalizado por la Unidad de Sumarios de esta Contraloría General.</p>	<p>Se subsana la observación.</p>
<p>II Aspectos administrativos y</p>	<p><b>Retiro de estanque de agua potable rural existente.</b></p>	<p>El servicio adjuntó copia de la resolución exenta DAP N°191, de 6 de marzo de</p>	<p>El certificado del fiscal instructor del 2 de agosto de 2012, señala que el sumario</p>	<p>Se subsana la observación.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
financieros. 1. Modificaciones de contratos, letra b). Páginas 7 y 8.	<p>La resolución N° 206, de 2011, aprobó la obra extraordinaria "Retiro de estanque de agua potable rural existente", en circunstancias que conforme a la respuesta a la pregunta N° 102, de la serie de preguntas y respuestas N° 2, los proponentes debían considerar en su oferta la eliminación de dicha estructura y su reemplazo por la construcción de un nuevo estanque de acumulación.</p> <p>A su turno, en la respuesta a la pregunta N° 152, de la misma serie, se indicó que las partidas o faenas que no estuviesen en el itemizado, debían ser consideradas dentro de cada una de las partidas que lo conforman.</p> <p>Se indicó determinar las eventuales responsabilidades administrativas respecto del pago de la operación señalada, instruyendo un proceso disciplinario.</p>	<p>2012, donde se instruye el sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas y designa el fiscal instructor, para investigar los hechos denunciados en el acápite II, punto 1, letra b, del informe final N°60, de 2011, de esta Contraloría General.</p> <p>Agrega en oficio ordinario N°2.264, de 9 de agosto de 2012, el certificado del instructor fiscal, de 2 de agosto de 2012, que señala la etapa en que se encuentra el sumario administrativo.</p>	<p>administrativo se encuentra en etapa de vista fiscal.</p> <p>Por tanto, en razón del sumario instruido por el servicio, el cual se encuentra en ejecución y que por haber sido requerido por este Organismo de Control debe remitirse a su término junto al acto que lo afine a examen preventivo de legalidad, se da por subsanada la observación. No obstante lo anterior, el estado de dicho proceso sumarial podrá ser fiscalizado por la Unidad de Sumarios de esta Contraloría General.</p>	
II Aspectos administrativos y financieros. 2. Estados de pago, letra a). Página 8.	<p>Se constató que la Dirección de Aeropuertos autorizó el pago en forma parcializada de ítems contratados como globales, en circunstancias que sólo debían pagarse en la medida que estuviesen ejecutados en un 100%, conforme el criterio contenido en el dictamen N° 25.086, de 2011.</p>	<p>El servicio remitió el oficio ordinario DAP N°161, de 20 de marzo de 2012, de la Directora Nacional de Aeropuertos, dirigido a todas las jefaturas del servicio, en el cual se consignan instrucciones a fin que no se reiteren las observaciones registradas en el informe final N°60, de 2011, de esta Contraloría General.</p>	<p>El citado oficio ordinario DAP N° 161, de 2012, indica en lo que interesa, que las partidas convenidas como global, independiente de la modalidad de contratación, sólo podrán pagarse cuando estén ejecutadas en un 100%, no aceptando el pago en forma parcializada.</p> <p>Ahora bien, el servicio ha tomado medidas tendientes a velar por la no reiteración de lo observado, hecho que</p>	<p>Se subsana la observación.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
			<p>además fue constatado en el contrato denominado "Conservación global pequeños aeródromos provincia de Palena", elaborado por la Dirección de Aeropuertos, siendo uno de los cuatro contratos de ejecución iniciados durante el año 2012, y que representa el 61% del total del monto contratado.</p> <p>En dicho contrato se constató, en los estados de pago N° 1, 2 y 3, que los ítems contratados como globales, fueron pagados en la medida que se encontraron ejecutados, conforme el criterio contenido en el dictamen N°25.086, de 2011.</p> <p>Por consiguiente, se subsana lo observado, debido a que el servicio no reitera la falta.</p>	
<p>II Aspectos administrativos y financieros.            2. Estados de pago, letra b).            Páginas 8 y 9.</p>	<p><b>Construcción nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b></p> <p>Se detectó el pago del 100% de la partida 4.3 "Pavimento plataforma", no obstante verificarse la falta de sellos en las juntas. Esto vulnera lo señalado en el punto 8.1 "Pago", de las especificaciones generales para pavimento de hormigón hidráulico, que prescribe que el pago incluirá la compensación total por mano de obra y materiales, incluyendo el sellado de las juntas de dilatación.</p>	<p>El servicio adjuntó el respaldo fotográfico del sellado de juntas de dilatación y el folio del libro de obras digital, con instrucciones del sellado de las juntas.</p>	<p>Mediante visitas inspectivas efectuadas los días 25 y 26 julio de 2012, se verificó la instalación del sellado de las juntas de dilatación, en el pavimento de hormigón hidráulico ubicado en el área de estacionamiento para aviones, no encontrándose observaciones pendientes.</p>	<p>Se subsana la observación.</p>
<p>II Aspectos administrativos y</p>	<p><b>Construcción nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b></p>	<p>El servicio adjuntó mediante el oficio ordinario N°2.264, de 9 de agosto de</p>	<p>Mediante visitas inspectivas efectuadas los días 25 y 26 julio de 2012, se verificó</p>	<p>Se subsana la observación.</p>

40.  
C#



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
financieros. 2. Estados de pago, letra c). Página 9.	Se advirtió que en la partida 4.5 "Cerco Aeronáutico", los ítems 4.5.4 "Perfil 60/60/1.5 Galvanizado", 4.5.5 "Malla Acmafor y 4.5.6 "Alambre Púas N° 16", fueron pagados en un 100% en el estado de pago N° 3, de diciembre de 2009, en circunstancias que al momento de la fiscalización en terreno, no se encontraron ejecutadas en su totalidad.	2012, el respaldo fotográfico del cerco aeronáutico, indicando que se encuentra ejecutado en su totalidad.	la instalación de la totalidad del cerco aeronáutico.	
II Aspectos administrativos y financieros. 2. Estados de pago, letra d). Página 9.	<b>Construcción nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b>  La partida 3.8.1 "Paisajismo", fue pagada parcialmente, desatendiendo su carácter global y a lo señalado en la respuesta a la consulta N° 99, de la serie de preguntas y respuestas N° 2, que ratificó la citada mensura. Lo anterior, fue verificado en el estado de pago N° 21, del mes de julio, de 2011.	El servicio remitió el mencionado oficio ordinario DAP N°161, de 20 de marzo de 2012, de la Directora Nacional de Aeropuertos, dirigido a todas las jefaturas del servicio, en el cual se consignan instrucciones a fin de que no se reiteren las observaciones registradas en el Informe Final N°60, de 2011, de esta Contraloría General.  Además, adjuntó los estados de pago del contrato, desde el N°22 en adelante, solicitados en la presente auditoría de seguimiento.	El citado oficio ordinario DAP N° 161, de 2012, indica en lo que interesa, que las partidas convenidas como globales, independiente de la modalidad de contratación, sólo podrán pagarse cuando estén ejecutadas en un 100%, no aceptándose el pago en forma parcializada.  Analizados los estados de pago del contrato en comento, Construcción nuevo Aeródromo Isla de Chiloé, desde el N° 22 en adelante, se constató que no ha sido reiterado lo observado.	Se subsana la observación
II Aspectos administrativos y financieros. 2. Estados de pago, letra f). Página 10.	<b>Reconstrucción obras de arte camino IPA 9, KM 1800.</b>  Se observó que la partida "Construcción soleras y zarpas", que formó parte de la propuesta económica del contratista, no fue ejecutada. No obstante, el contrato fue pagado en su totalidad, según fue verificado de los montos consignados en las órdenes de pago N°s 278.718 y 316.205, ambas de 2011.	Aportó copia de la resolución exenta DAP N°192, de 6 de marzo de 2012, donde se instruye el sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas y se designa al fiscal instructor, para investigar los hechos denunciados en el acápite II, punto 1, letra a.  Luego agregó la resolución DAP N°876, de 30 de julio de 2012, que aprobó el	La resolución DAP N°876, de 30 de julio de 2012, aplica la medida disciplinaria de censura al inspector fiscal.  Además se verificó que dicho proceso sumarial cumplió con su trámite de Toma de Razón en esta Contraloría General.  Por tanto, determinadas las responsabilidades administrativas derivadas de la observación formulada en	Se subsana la observación formulada.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
		sumario ordenado instruir por resolución DAP N°192, aplica medidas disciplinarias y dispone notificación.	el informe final N° 60, de 2011, se da por subsanada la observación.	
II Aspectos administrativos y financieros. 2. Estados de pago, letra g.1). Página 10.	<p><b>Reposición y reparación edificio terminal del Aeropuerto Mataverí de Isla de Pascua.</b></p> <p>En el módulo de equipamiento no fue instalada la puerta vidriada de aluminio señalada en el punto 5.0 "Ventanas y puertas", reemplazándola por una de tipo contraplacada, sin contar con la autorización de dicha modificación.</p>	<p>Se remite el oficio ordinario DAP N° 161, de 20 de marzo de 2012, de la Directora Nacional de Aeropuertos.</p> <p>Además, adjunta el certificado del inspector fiscal, de marzo de 2012, donde justifica la modificación.</p>	<p>El citado oficio ordinario DAP N° 161, de 2012, consigna instrucciones a fin de que los inspectores fiscales formalicen las modificaciones introducidas a las obras previstas.</p> <p>Respecto de la puerta vidriada de aluminio, el certificado del inspector fiscal, de marzo de 2012, señala que fue cambiada por madera por razones de seguridad, adjuntando los presupuestos de ambos elementos, no observándose un detrimento fiscal.</p> <p>En mérito de lo expuesto, se subsana lo observado.</p>	Se subsana la observación
II Aspectos administrativos y financieros. 2. Estados de pago, letra g.2). Páginas 10 y 11.	<p><b>Reposición y reparación edificio terminal, del Aeropuerto Mataverí.</b></p> <p>El módulo de equipamiento carecía de suministro eléctrico, circunstancia que impidió verificar el funcionamiento de la instalación individualizada en el punto 8.0 de las especificaciones técnicas particulares, que en lo pertinente señala que ésta debe ser ejecutada por un técnico certificado de manera de garantizar los trabajos realizados. A su vez, no fueron instalados los dos focos dicroicos direccionables, señalados en el</p>	<p>El servicio adjuntó una copia del certificado del funcionario que realizó la instalación eléctrica, junto con el certificado de recepción del Jefe Provincial de la Corporación Nacional Forestal.</p> <p>Agrega la justificación del cambio de instalación de los focos dicroicos.</p>	<p>Durante la fiscalización el servicio señaló que en cuanto a la instalación de focos dicroicos direccionales, que éstos no existen en las ferreterías locales, por lo que se procedió a cambiarlos por luminarias tipo canal; asimismo, indicó que se agregó una luminaria exterior para el mesón de recepción de pasajeros, siendo asumida la diferencia por el contratista.</p> <p>Además, adjuntó un acta de recepción de conformidad de los trabajos de profesionales de la Corporación Nacional</p>	Se subsana lo observado.

*M.*  
*CH*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	punto 4.0 "Estructura de techo", de las especificaciones técnicas.		Forestal Isla de Pascua.  En atención al acta de recepción de los trabajos objetados y la justificación del cambio de instalación de los focos dicroicos, se subsana lo observado.	
II Aspectos administrativos y financieros. 2. Estados de pago, letra g.3). Página 11.	<b>Reposición y reparación edificio terminal del Aeropuerto Mataverí de Isla de Pascua.</b>  No se ejecutó la ventana de vidrio en el sector PDI, especificada en el punto Etapa N° 5, "Trabajos en sector PDI", pero las obras fueron recepcionadas y pagadas en su totalidad, sin que conste su disminución.	Se remitió el oficio ordinario DAP N°161, de 20 de marzo de 2012, de la Directora Nacional de Aeropuertos dirigido a todas las jefaturas del servicio, en el cual se consignan instrucciones a fin que los inspectores fiscales autoricen el pago de las partidas conforme a las condiciones establecidas en cada contrato, cuando se materialice la totalidad de las actividades previstas.  Asimismo, indicó que deberán observar un control efectivo sobre la visación, aprobación y/o pago de los estados de avance, que considere las partidas efectivamente ejecutadas por los contratistas conforme a los antecedentes que regulan los contratos.  Además, mediante oficio ordinario N°2.264, de 9 de agosto de 2012, el servicio adjuntó copia del certificado que justifica la modificación de la ventana.	El certificado de la obra Conservación edificio terminal Aeropuerto Mataverí, indicó que la ventana de vidrios no se ejecutó a petición del personal AVSEC, ya que dicho lugar se ocuparía como bodega, agregando que este ítem fue reemplazado por la instalación de un antepecho de terciado ranurado, modificación que alcanzó el valor de \$37.000, siendo similar a los \$35.000 de la ventana observada.  El servicio adjunto además respaldo fotográfico.  Por tanto, si bien no consta las modificaciones de obras y actos administrativos por la partida modificada, el servicio ha tomado las consideraciones para evitar la reiteración de la observación, a través de la instrucción generada en el ordinario DAP N° 161, de 20 de marzo de 2012.  En razón de lo expuesto, se subsana lo observado.	Se subsana lo observado.
II Aspectos administrativos y financieros.	<b>Construcción nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b>	El servicio adjuntó la resolución N°3.362, de 29 de agosto de 2011, indicando la regularización de la corrección del ítem	Se verificó la corrección del ítem objetado.	Se subsana lo observado.

*M.*  
*CH*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
3. Precio unitario no respetado. Páginas 11 y 12.	Vulneración del artículo 4°, numeral 31, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.  El precio unitario utilizado en los estados de pago de la obra extraordinaria del ítem 7.1, no se ajustó a lo establecido en el presupuesto de la modificación N° 1. En efecto, para la partida "Base chancada al 96%", el precio unitario usado ascendió a \$15.290.-, en circunstancias que la modificación de contrato determinó para dicha partida un valor unitario de \$5.290.-.	7.1, Base chancada al 96%.		
III Observaciones de carácter técnico. 1. Deficiencias relacionadas con las obras ejecutadas. Letra a). Página 16.	<b>Construcción nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b>  Las cubiertas de tejuela asfáltica de los edificios Terminal de pasajeros y Torre de control, no se encontraron correctamente adheridas a sus bases de sustentación.	El servicio, a través del oficio ordinario N°869, de 26 de marzo de 2012, de la Subsecretaría de Obras Públicas, indicó la reparación de lo observado, adjuntando un registro fotográfico.	Mediante visitas inspectivas efectuadas los días 25 y 26 julio de 2012, se verificó que las tejuelas asfálticas del edificio terminal de pasajeros y la torre de control se encontraban correctamente adheridas a sus bases y sustentación.	Se subsana la observación.
III Observaciones de carácter técnico. 1. Deficiencias relacionadas con las obras ejecutadas. Letra b). Página 16.	<b>Construcción nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b>  Se constató la presencia de humedad en los muros revestidos con siding de fibrocemento, junto al módulo de servicio de extinción de incendios, con acumulación de agua en el perfil de terminación de dichos paramentos.	El servicio, a través del oficio ordinario N°869, de 26 de marzo de 2012, de la Subsecretaría de Obras Públicas, indicó la reparación de lo observado, enviando un registro fotográfico.	Mediante visitas inspectivas efectuadas los días 25 y 26 julio de 2012, se verificó que fue solucionada la humedad en los muros revestidos con siding de fibrocemento, junto al módulo de servicio de extinción de incendios y la acumulación de agua en el perfil de terminación.	Se subsana la observación.
III Observaciones de carácter técnico. 1. Deficiencias	<b>Conservación mayor Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua.</b>  Las cámaras no se ejecutaron conforme a	En su respuesta el servicio indicó que a las boquillas se les aplicó un tratamiento en base a espuma expansiva ignífuga, tratamiento antióxido y pintura de color	Consultado el servicio, agregó el acta de entrega de 11 de julio de 2011, donde se certifica que se realizó la entrega a la Dirección General de Aeronáutica Civil,	En razón de los antecedentes expuestos, se subsana la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
relacionadas con las obras ejecutadas. Letra d). Páginas 16 y 17.	lo señalado en el punto 4.8 de las especificaciones técnicas, en lo relativo a la provisión de boquillas para ductos de PVC en paredes, y al tratamiento de todas las partes metálicas con antióxido epóxico y pintura plastificada.	amarillo.	de las 30 cámaras eléctricas, sin observaciones.  Asimismo, de acuerdo a las fotografías anexadas, se verificó que las cámaras se ejecutaron conforme a lo señalado en el punto 4.8 de las especificaciones técnicas, en lo relativo a la provisión de boquillas para ductos de PVC en paredes, y al tratamiento de todas las partes metálicas con antióxido epóxico y pintura plastificada.	observación.
III Observaciones de carácter técnico. 1. Deficiencias relacionadas con las obras ejecutadas. Letra f). Página 17.	<b>Construcción de nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b>  Se observó que la pintura intumescente aplicada en los elementos metálicos ubicados en el 5° piso de la torre de control presentó aéreas con descascaramiento y saltaduras.	El servicio indicó la reparación de la observación, adjuntando un registro fotográfico.	Mediante visitas inspectivas efectuadas los días 25 y 26 julio de 2012, se verificó que la pintura intumescente aplicada en los elementos metálicos ubicados en el quinto piso de la torre de control no presentaba aéreas con descascaramiento y saltaduras.	Se subsana la observación.
III Observaciones de carácter técnico. 1. Deficiencias relacionadas con las obras ejecutadas. Letra j). Página 18.	<b>Reconstrucción obras de arte camino IPA 9, KM 1800.</b>  Se determinó que el contratista no efectuó el retiro de escombros generados por la ejecución de los trabajos, tal como se indica en el inciso quinto del convenio DRAP N° 2313-1-LE11.	El servicio adjuntó fotografías del sector objetado.	De acuerdo a los antecedentes aportados por el servicio, se acredita el retiro de los escombros.	Se subsana la observación.
III Observaciones de carácter técnico. 3. Deficiencias en	<b>Construcción nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b>  Modificaciones de obra no aprobadas por	Se adjuntó la resolución N° 1.717, de 13 de abril de 2012, que autoriza la obra extraordinaria en el punto 7.9.3, sala de rayos x, del edificio terminal de pasajeros.	Mediante visitas inspectivas efectuadas los días 25 y 26 julio de 2012, se verificó que la sala de rayos x se encuentra ejecutada y en ella, instalado el gabinete	Se subsana la observación



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
relación al proyecto entregado para su ejecución. Letra b) Páginas 19 y 20.	<p>el inspector fiscal.</p> <p>Al exterior del edificio de pasajeros se observó la instalación de un gabinete eléctrico que no se encuentra considerado en los planos del respectivo proyecto, según consta en la lámina N° SCMC-000-PAX-PL-ELE-001.</p> <p>La entidad examinada expresó en su respuesta al preinforme de observación, consignado en el informe final N°60, de 2011, que "dicho gabinete se encontraba proyectado al interior del recinto de la caldera, no obstante, se estimó pertinente reubicarlo en el exterior, toda vez que en ese lugar se proyectará una ampliación del edificio terminal de pasajeros, que albergará la máquina de rayos para el control de equipaje".</p> <p>No obstante lo anterior, la entidad auditada no acompañó documentación que sustente lo informado.</p>	<p>Agrega que en dicho recinto fue ubicado el gabinete eléctrico.</p>	<p>eléctrico.</p> <p>Además, el servicio acompañó la documentación de respaldo que acredita la autorización de la obra extraordinaria.</p>	
<p>III Observaciones de carácter técnico.</p> <p>3. Deficiencias en relación al proyecto entregado para su ejecución. Letra c) Página 20.</p>	<p><b>Construcción nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b></p> <p>La salida hacia la terraza exterior que circunda la torre de control, ubicada en el cuarto nivel, se encontró obstruida por la viga "VM3".</p>	<p>A través del oficio ordinario N° 869, de 26 de marzo de 2012, la Subsecretaría de Obras Públicas, indicó que la modificación de la salida hacia la terraza fue realizada para permitir el correcto desplazamiento hacia el exterior.</p>	<p>Mediante visitas inspectivas realizadas entre los días 25 y 26 julio de 2012, se verificó la correcta ejecución de las obras.</p>	<p>Se subsana la observación</p>
<p>III Observaciones de carácter técnico.</p>	<p><b>Construcción nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b></p>	<p>En su respuesta el servicio adjuntó la resolución N°1042, de 29 de febrero de 2012, correspondiente a la modificación</p>	<p>El servicio regularizó lo observado, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo.</p>	<p>Se subsana la observación</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
3. Deficiencias en relación al proyecto entregado para su ejecución. Letra d) Página 20.	El proyecto de arquitectura no definió la materialidad del forro interior de los aleros norte y sur del edificio terminal de pasajeros.	N°4, del contrato Construcción nuevo Aeródromo de Chiloé, que aprobó como obra extraordinaria la materialidad del forro interno de los aleros norte y sur, en el ítem 7.68.  Además, adjuntó dos láminas de detalle de alero.		
III Observaciones de carácter técnico. 4. Incumplimiento de antecedentes técnicos. Página 20.	<b>Reconstrucción obras de arte camino IPA 9, KM 1800.</b>  Se observó que los antecedentes técnicos relativos al detalle de las obras a ejecutar hacen referencia a la reposición de la obra de arte N°1, no obstante que, fue reconstruida la obra de arte N° 2.  La entidad examinada expresó en su respuesta al preinforme de observaciones, consignada en el informe final N° 60, de 2011, que la situación advertida se debió a un error de digitalización de las especificaciones técnicas. Añadiendo que fue dado a conocer a los oferentes en terreno, pero no se informó por escrito.	El servicio indicó que dictó un instructivo mediante el oficio ordinario DAP N°161, de 20 de marzo de 2012, en el cual solicita comunicar por escrito a todos los oferentes las modificaciones introducidas a las obras.	El servicio adoptó las providencias para evitar la reiteración de la observación, a través de la instrucción generada en el citado oficio, de 20 de marzo de 2012, indicando la formalización de las modificaciones introducidas a las obras previstas.	Se subsana la observación.
III Observaciones de carácter técnico. 5. Incumplimiento de órdenes impartidas por el inspector fiscal. Página 21.	<b>Conservación mayor Aeropuerto Mataverí de Isla de Pascua.</b>  Se constató el incumplimiento de la orden impartida por el inspector fiscal mediante el folio N° 20 del libro de obras, de 9 de febrero de 2011, respecto al acopio y traslado del material fresado resultante de los trabajos, el que debió ser dispuesto en	El servicio adjuntó fotografías del sector donde se refleja la inexistencia del material de fresado en el terreno del Aeropuerto Mataverí, indicando que este material se trasladó al sector chancadora.	En las fotografías aportadas por el servicio acredita la inexistencia del material de fresado en los terrenos del aeropuerto y su reubicación en el recinto de la planta chancadora del Ministerio de Obras Públicas.	Se subsana la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	el recinto de la planta chancadora de propiedad del Ministerio de Obras Públicas, en circunstancias que se mantuvo en terrenos del aeropuerto.			
III Observaciones de carácter técnico. 6. Observaciones referidas a materias laborales. Letra a) Página 21.	<p><b>Construcción nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b></p> <p>Se advirtió la instalación de 3 lavatorios y 8 duchas para uso del personal de la faena, en circunstancias que de acuerdo al libro de asistencia de la obra, los turnos de día correspondientes a la segunda semana de septiembre de 2011, registraron un promedio superior a 100 trabajadores.</p> <p>Ello vulneró el artículo 23 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo, que exige para una cantidad superior a 100 trabajadores, un mínimo de 7 lavatorios y 11 duchas.</p>	El servicio indicó el cumplimiento del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud. Agregó, que la cantidad de lavatorios corresponde a un total de 13 y de duchas a 14, algunos ubicados en los contenedores para oficinas, adjuntando respaldo fotográfico.	<p>Se verificó que el registro señala la ubicación de los lavatorios y las duchas en diferentes recintos de la obra, tales como el baño de personal femenino, administrativo masculino, en la oficina técnica, oficina de prevención de riesgos, personal de laboratorio, topografía, residente y las oficinas de calidad y personal de terreno.</p> <p>Ahora bien, en el certificado S/N de 26 de julio de 2012, el inspector fiscal indicó que la obra se encuentra 100% ejecutada, por lo que se ha dado término físico al contrato, encontrándose a la espera del proceso de recepción provisoria.</p> <p>Por tanto, encontrándose la etapa de construcción terminada, no es posible validar la observación en terreno, no obstante fue verificado mediante registro fotográfico el cumplimiento de artículo 23 del decreto N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo.</p>	Se subsana la observación
III Observaciones de carácter técnico.	<b>Conservación mayor Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua.</b>	El servicio indicó que la reunión inicial de prevención de riesgos se realizó fuera de los plazos, porque la primera etapa del	Se revisó uno de los cuatro contratos de ejecución iniciados durante el año 2012, denominado "Conservación global	Se subsana la observación



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
6. Observaciones referidas a materias laborales. Letra b) Páginas 21 y 22.	Incumplimiento de las bases de prevención de riesgos laborales. La reunión inicial de prevención de riesgos, se realizó 56 días después de efectuada la entrega de terreno, en circunstancias que de acuerdo a lo consignado en el numeral 4.3 de las bases de prevención de riesgos laborales para contratos de ejecución y de concesiones de obras públicas, debió efectuarse en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el inicio de las faenas.	contrato obedeció al traslado de materiales de obras y fue coordinada junto con el comienzo del contrato de asesoría a la inspección fiscal, lo que coincidió con el inicio de la faena contratada.	pequeños aeródromos provincia de Palena", de la Dirección de Aeropuertos, para constatar si se reiteraba la situación observada, verificándose que en éste la reunión inicial de prevención de riesgos se realizó el 14 de junio de 2012, 6 días de la fecha de inicio de faenas, cumpliendo con el numeral 4.3 de las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de ejecución y de Concesiones de Obras Públicas.	

**2. Observaciones no subsanadas**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I. Control interno. 4. Convenio no publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas. Página 5.	<b>Conservación mayor Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua.</b>  El convenio por trato directo no fue publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas, incumpliendo lo exigido en el artículo 57, número 5, letra d), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y	El servicio remitió el oficio ordinario DAP N°161, de 20 de marzo de 2012, de la Directora Nacional de Aeropuertos, dirigido a todas las jefaturas del servicio, en el cual se consignan instrucciones a fin que no se reiteren las observaciones señaladas en el informe final N°60, de 2011, de esta Contraloría General.	El citado oficio ordinario DAP N°161, de 2012, indica en lo que interesa, que se deberá publicar en el portal Mercado Público, la información básica referida a los contratos que se celebre mediante contratación directa, de acuerdo al decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de	El servicio se encuentra realizando acciones tendientes a evitar la reiteración de la observación, a través de la elaboración de un manual de procedimientos de administración directa, por lo tanto no es posible subsanar la	El servicio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe, sobre la implementación del manual de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	Prestación de Servicios.		Servicios. Además, manifestó que en el marco de la reunión anual con Directores Regionales, que se efectuó en Santiago la última semana de marzo de 2012, se contempló un taller de administración directa, a fin de fijar los lineamientos generales que permitan la elaboración de un manual de procedimientos de este tipo de administración, a cargo de los abogados del servicio, en coordinación con los departamentos correspondientes.	observación formulada.	procedimientos de administración comprometido.
1. Control interno. 5. Ausencia de actos administrativos de aceptación y adjudicación de contratos. Páginas 5 y 6.	<b>Limpieza y despeje sistema de drenajes en pista A.P. Mataveri y Reconstrucción obras de arte camino IPA 9, KM 1800.</b>  En los trabajos mencionados se observó que no se dictaron los actos administrativos de aceptación y adjudicación de las respectivas propuestas, vulnerando lo señalado en el punto N° 2.9 de las bases administrativas.  A su vez, en los trabajos de reconstrucción de obras de arte efectuados en el camino IPA 9, km. 1800, no constó la realización de la recepción definitiva por medio de	El servicio adjuntó copia del acta de recepción de los trabajos de reconstrucción de las obras de arte, del camino IPA 9, km. 1800 y el informe final de reconstrucción de obras de arte caminos IPA.  Además, se remite al anuncio de la elaboración de un manual de procedimientos de administración directa.	Se validaron las medidas informadas por el servicio, respecto al proceso de elaboración del manual de procedimientos.	El servicio se encuentra realizando acciones tendientes a evitar la reiteración de la observación, a través de la elaboración de un manual de procedimientos de administración directa, por lo tanto no es posible subsanar la observación formulada.	El servicio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo de 90 días corridos desde la fecha de recepción del presente informe, sobre la implementación del manual de procedimientos de administración comprometido.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	una comisión designada por el servicio, como tampoco fue informado su término a través del libro de obras, conforme se estableció en el punto 4.1 de las bases administrativas.				
II Aspectos administrativos y financieros. 2. Estados de Pago, letra e). Página 9.	<b>Limpieza y despeje sistema de drenajes en pista A.P. Mataveri.</b>  En los estados de pago mensuales se detectó, que el contratista no adjuntó copia de los contratos de trabajo debidamente legalizados, y fotocopia de las liquidaciones de remuneraciones y planillas de cotizaciones de sus trabajadores, lo que constituye un incumplimiento del numeral 9 de las respectivas bases administrativas.	Este Organismo de Control no solicitó antecedentes en el oficio de inicio de seguimiento por verificación de las instrucciones indicadas en el oficio ordinario DAP N° 161, de 20 de marzo de 2012, de la Directora Nacional de Aeropuertos.	El citado oficio ordinario DAP N° 161, de 20 de marzo de 2012, de la Directora Nacional de Aeropuertos, dirigido a todas las jefaturas del servicio, consigna instrucciones, a fin de que se exija al contratista y se adjunte en los estados de pagos, las copias debidamente legalizadas de los contratos de trabajo de su personal, las liquidaciones de remuneraciones y las planillas de cotizaciones.  Además, manifestó que en el marco de la reunión anual con Directores Regionales, que se efectuó en Santiago la última semana de marzo de 2012, se contempló un taller de administración directa, a fin de fijar los lineamientos generales que permitan la elaboración de un manual de procedimientos de este tipo de administración, a cargo de los abogados del servicio, en coordinación con los departamentos correspondientes.	El servicio se encuentra realizando acciones tendientes a evitar la reiteración de la observación, a través de la elaboración de un manual de procedimientos de administración directa, por lo tanto no es posible subsanar la observación formulada.	El servicio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe, sobre la obtención e implementación del manual de procedimientos de administración comprometido.

*M.*  
*C#*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>II Aspectos administrativos y financieros.</p> <p>4. Reintegro de contratistas sin reajustes. Página 12.</p>	<p><b>Construcción nuevo Aeródromo de la Isla de Chiloé.</b></p> <p>Vulneración del artículo 155 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.</p> <p>Se comprobaron pagos realizados en exceso al contratista en el estado de pago N° 3, por obras que no fueron ejecutadas a la fecha de su emisión, cuyos reintegros se efectuaron en los estados de pago N°s 5 y 12, sin el correspondiente reajuste.</p> <p>El servicio indica en el informe final N° 60, de 2011, de esta Contraloría General, que se regularizaría en el último estado de pago, previo a la liquidación del contrato.</p>	<p>En su respuesta, el servicio adjuntó la modificación N°5 del contrato, aprobada por el Director General de Obras Públicas, mediante resolución N°1.717, de 13 de abril de 2012.</p>	<p>Se verificó que la cláusula tercera de la modificación N°5 del contrato, considera un aumento de plazo de 46 días corridos, siendo la nueva fecha de término el 15 de abril de 2012.</p>	<p>No se subsana la observación, por cuanto el servicio no ha aclarado la situación observada en el informe final objeto de análisis.</p>	<p>El servicio deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe, la regularización del monto observado.</p>
<p>II Aspectos administrativos y financieros.</p> <p>5. Pago de FIAR de administración directa. Páginas 12 y 13.</p>	<p>En los recursos asignados como fondos internos a rendir -FIAR-, para la administración directa del Aeropuerto Mataverí de la Isla de Pascua, se observó el pago de la factura N° 3, de 10 de junio de 2011, a la empresa [REDACTED], por la suma de \$12.900.000.-, correspondiente a la reposición y reparación del edificio terminal, vulnerando lo establecido en el artículo 78 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que</p>	<p>El servicio envió el oficio ordinario DAP N°161, de 20 de marzo de 2012, de la Directora Nacional de Aeropuertos, dirigido a todas las jefaturas del servicio, en el cual se consignan instrucciones a fin que en los recursos asignados como fondos internos a rendir en la administraciones directas, se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 78 del decreto con fuerza de ley N°850, de 1997.</p>	<p>Si bien el servicio, por medio del citado oficio ordinario DAP N°161, de 2012, arbitró las medidas tendientes a evitar que no se reitera la situación observada, no contó con la autorización del Director General de Obras Públicas, en circunstancias que el monto pagado fue mayor a 26,73 ingresos mínimos, que equivalió a \$ 4.597.560.</p>	<p>No es posible subsanar la observación, pues no se enmendó la situación advertida en el informe final N° 60, de 2011, que le dio origen.</p>	<p>El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos.</p>

*M.*  
*CH*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>señala que podrán girarse fondos globales para fines de estudio, explotación de obras, construcción de obras por administración, gastos menores de oficina o para otros fines que las necesidades indiquen, hasta por una suma que no exceda de 26,73 ingresos mínimos. Sin embargo, en casos debidamente calificados, y con informe favorable del Director General de Obras Públicas, podrá autorizarse por decreto supremo fundado, el giro de fondos globales para la construcción de obras por administración directa, que excedan el límite mencionado anteriormente. En todo caso, el monto máximo del global no podrá exceder del 20% de la inversión mensual, determinada en cada caso específico, en función del Plan de Trabajo y Programa Anual de Inversiones.</p>	<p>Ahora bien, solicitado en el oficio de inicio del presente seguimiento, el informe favorable del Director General de Obras Públicas y el decreto supremo fundado que autorizaron el giro de fondos globales, sobre el monto pagado mayor a 26,73 ingresos mínimos, correspondientes al pago de la factura N° 3, de 10 de junio de 2011, a la empresa [REDACTED], por la suma de \$12.900.000, el servicio señala que no dio cumplimiento al requerimiento ya que concluyó la etapa administrativa para ello, haciendo presente que el pago se efectuó conforme a las facultades y competencias del administrador directo y dentro de los márgenes presupuestarios que la asignación le permitió.</p>			
<p>II Aspectos administrativos y financieros. 6. Ausencia de antecedentes. Páginas 13 y 14.</p>	<p><b>Conservación de caminos interiores”, ejecutados mediante administración directa en el Aeropuerto Mataverí.</b></p> <p>Se advirtió que no se desarrollaron especificaciones técnicas u otros antecedentes planimétricos que</p>	<p>Se respondió que se efectuó en la última semana de marzo una reunión anual con Directores Regionales, que se efectuó en Santiago, en que se contempló un taller de administración directa, a fin de fijar los lineamientos generales que</p>	<p>No es posible verificar la reiteración de la observación, puesto que el servicio no cuenta con contratos ejecutados mediante administración directa iniciados durante el transcurso del año 2012.</p>	<p>El servicio se encuentra realizando acciones tendientes a evitar la reiteración de la observación, a través de la elaboración de un manual de</p>	<p>El servicio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	permitieran determinar a cabalidad el alcance de los trabajos e inversiones realizadas, con lo que se contraviene lo indicado en el punto 44, "Normas específicas", capítulo III, de la resolución N° 1.485, de 1996, normas sobre control interno, de esta Contraloría General.	permitan la elaboración de un manual de procedimientos de este tipo de administración.		procedimientos de administración directa, por lo tanto no es posible subsanar la observación formulada, hasta la obtención de dicho manual junto con su implementación.	recepción del presente informe, sobre la implementación del manual de procedimientos de administración comprometido.
II Aspectos administrativos y financieros. 7. Estudiantes en práctica. Página 14.	<p><b>Conservación mayor área de movimiento Aeropuerto Arturo Merino Benítez, año 2010-2011.</b></p> <p>Se advirtió la contratación de un estudiante en práctica por el período de un mes, vulnerando el numeral 6.12.5 de las bases administrativas para contratos de obras públicas, complementadas por el punto 28 del respectivo anexo complementario, que exige que la empresa contratista deberá contemplar, en los gastos generales del contrato, la participación de dos estudiantes en práctica, por un período de dos meses.</p>	<p>El servicio indicó que comunicó a la empresa KODAMA Ltda, a través de oficio ordinario N°64, de 10 de mayo de 2012, la regularización por la práctica de estudiante no ejecutada.</p> <p>Agrega que el descuento se realizará una vez hecha la recepción provisional, la que se encuentra en proceso.</p>	<p>En el referido oficio ordinario N°64, de 10 de mayo de 2012, se expresa en su punto N°3 que para proceder a la devolución del valor de la práctica no ejecutada, se descontaría su importe de las retenciones del contrato.</p> <p>Luego, por la resolución afecta DAP N°65, de 30 de agosto de 2012, de la Dirección Nacional de Aeropuertos, se dispuso hacer efectivas las boletas de garantía N°378275-8, de 8 de septiembre por 1.213,41 UF y N°378495-4, de 13 de octubre de 2011, por 393,84, ambas del Banco de Chile, reteniendo éstas en lo que interesa la cantidad de \$796.716, acorde al monto señalado en el oficio ordinario N°64, de 10 de mayo de 2012, por la devolución de la práctica observada. No obstante lo anterior, se constató</p>	Se mantiene la observación formulada.	El servicio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe, sobre el cobro de la boleta de garantía.

*CM.*  
*CF*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
			que al mes de noviembre de 2012, esta última no había sido cobrada.		
II Aspectos administrativos y financieros. 8. Inventarios y control de materiales. Letra a) Páginas 14 y 15.	<p><b>Conservación mayor Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua, V Región.</b></p> <p>Durante la verificación de los remanentes de material asfáltico provenientes de la obra, se evidenció que la dirección auditada no contó con un inventario de las cantidades de que dispone de dicho material de propiedad fiscal. Lo expuesto, contraviene lo consignado en el punto 61, "Normas específicas", capítulo III, de la resolución N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que prescribe que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuenta de la custodia o utilización de los mismos.</p> <p>Además, se verificó en el estado de pago N° 9, de 2011, del contrato que el servicio examinado pagó el suministro de dos llaves de apriete terminales N° 8 AWG, no obstante fue constatada la existencia de sólo una de estas herramientas.</p>	<p>El servicio adjuntó una carta del contratista en la cual hace entrega de las herramientas de apriete terminal, el acta de recepción de la Dirección de Aeropuertos y el correo electrónico del traslado de tambores de los remanentes de material asfáltico.</p> <p>Además, indicó que en el marco de la reunión anual de Directores Regionales, que se efectuó en Santiago la última semana de marzo de 2012, se contempló un taller de administración directa, a fin de fijar los lineamientos generales que permitan la elaboración de un manual de procedimientos de este tipo de administración.</p>	<p>Se verificó que mediante acta de entrega, de 20 de marzo de 2012, el encargado de bodega revisó que la empresa contratista hiciera la reposición en la bodega de la Dirección Regional de Aeropuertos, de una herramienta de apriete de terminales 1.5-10 mm2 YTT-8 FENIX.</p> <p>Sobre el inventario observado, en esta oportunidad no es posible verificar la corrección de la observación, puesto que, el servicio no cuenta con contratos ejecutados mediante administración directa iniciados durante el transcurso del año 2012.</p> <p>No obstante, el servicio se encuentra en proceso de reformulación para los contratos de administración directa, a fin de fijar los lineamientos generales que permitan la elaboración de un manual de procedimientos de este tipo de administración</p>	<p>El servicio se encuentra realizando acciones tendientes a evitar la reiteración de la observación, a través de la elaboración de un manual de procedimientos de administración directa, por lo tanto no es posible subsanar la observación formulada, hasta la implementación de dicho manual.</p>	<p>El servicio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo de 90 días corridos desde la fecha de recepción del presente informe, sobre la obtención e implementación del manual de procedimientos de administración comprometido.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II Aspectos administrativos y financieros. 8. Inventarios y control de materiales. Letra b) Página 15.	<b>Conservación de caminos interiores y nivelación y limpieza de franja de seguridad.</b>  En estos trabajos se comprobó que la dirección fiscalizada no dispuso de registros que permitan determinar los gastos en que incurrió por concepto de "mano de obra" y "combustible".	El servicio adjuntó las planillas de detalle de la mantención de la franja de seguridad y de reparación del camino interior aeropuerto. En ellas se registran los ítems de maquinarias, materiales y mano de obra.	El servicio no cumplió con el requerimiento solicitado en el informe final N°60, de 2011, por cuanto las planillas entregadas no acreditan los gastos por los conceptos de combustibles y mano de obra, así como no contienen las fechas ni los respaldos que permitan corroborar la información.	Corresponde mantener la observación formulada.	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con los hechos expuestos.
II Aspectos administrativos y financieros. 8. Inventarios y control de materiales. Letra c) Página 15.	<b>Reposición y reparación edificio terminal, Aeropuerto Mataverí, Isla de Pascua.</b>  Se advirtió que no existieron registros de la entrega de los materiales "Membrana asfáltica" e "Igol denso", conforme a lo consignado en el punto Etapa N° 3: "Instalación de cubiertas", de las especificaciones técnicas. No obstante, fue verificada la entrega de dichos materiales, vulnerando el acápite 44, "Normas específicas", capítulo III, de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, en lo referente al deber de la administración de contar con pruebas escritas de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos	El servicio reitera lo relativo a la reunión anual con los Directores Regionales, efectuada en Santiago en que se contempló un taller de administración directa, a fin de fijar los lineamientos generales que permitan la elaboración de un manual de procedimientos de administración.	No es posible verificar la corrección de la observación, puesto que el servicio no cuenta con contratos ejecutados mediante administración directa iniciados durante el transcurso del año 2012.	El servicio se encuentra realizando acciones tendientes a evitar la reiteración de la observación, a través de la elaboración de un manual de procedimientos de administración directa, por lo tanto no es posible subsanar la observación formulada, hasta la obtención de dicho manual junto con su implementación.	El servicio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo de 90 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe, sobre la obtención e implementación del manual de procedimientos de administración comprometido.

*M.*  
*CA*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	significativos.				
III Observaciones de carácter técnico. 1. Deficiencias relacionadas con las obras ejecutadas. Letra c). Página 16.	<b>Construcción del nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b>  Las cámaras eléctricas exteriores ejecutadas presentaron acumulación de agua en su interior, lo que contravino el punto 8.2.17.1 de la NCH Elec. 4/2003, "Electricidad, Instalaciones de consumo en baja tensión", que indica que las cámaras deberán contar con un drenaje que facilite la evacuación rápida de las aguas que eventualmente lleguen a ellas.	El servicio indicó que efectuó la reparación de las cámaras, adjuntando un registro fotográfico.	Mediante visitas inspectivas efectuadas los días 25 y 26 julio de 2012, se verificó que aún existen cámaras que presentan acumulación de aguas en su interior.	De acuerdo a lo verificado en terreno, si bien el servicio ha adoptado medidas con tal de solucionar la deficiencia detectada, esta persiste. En consecuencia, se mantiene la objeción.	El servicio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe, sobre la subsanación definitiva de la observación.
III Observaciones de carácter técnico. 1. Deficiencias relacionadas con las obras ejecutadas. Letra e). Página 17.	<b>Construcción de nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b>  Se constató la presencia de filtraciones de agua hacia el interior del recinto donde se ubican los reguladores de la subestación eléctrica.	El servicio indicó que se reparó lo observado, mediante la aplicación de poliuretano para evitar filtraciones, adjuntando fotografías de la subestación eléctrica.	Mediante visitas inspectivas efectuadas los días 25 y 26 julio de 2012, se verificó que se aplicó poliuretano aislante para evitar filtraciones de agua; no obstante, se observó la existencia de humedad y acumulaciones reducidas de agua en su interior.	De acuerdo a lo verificado en terreno, si bien el servicio adoptó medidas orientadas a solucionar la deficiencia detectada, aún persiste lo observado.	El servicio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe, sobre la subsanación definitiva de la observación.
III Observaciones de carácter técnico. 1. Deficiencias	<b>Construcción de nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b>  Se detectó la prematura presencia	El servicio indicó que efectuó la reparación de los equipos observados, adjuntando un registro fotográfico.	Mediante visitas inspectivas efectuadas los días 25 y 26 julio de 2012, se constató que fueron retocadas con pintura epóxica las	El servicio no ha adoptado medidas que permitan dar una solución definitiva a	El servicio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
relacionadas con las obras ejecutadas. Letra g). Página 17.	de óxido en los equipos ubicados en el patio de transformadores de la subestación eléctrica.		zonas que presentaban óxido en los equipos ubicados en el patio de transformadores de la subestación eléctrica; sin embargo, se comprobó que en algunas zonas reducidas aún existe presencia de óxido	la deficiencia detectada, por lo que se mantiene la observación.	un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe, sobre la subsanación definitiva de la observación.
III Observaciones de carácter técnico. 1. Deficiencias relacionadas con las obras ejecutadas. Letra i). Página 18.	<b>Limpieza y despeje sistema de drenajes en pista AP. Mataveri.</b>  Incumplimiento de las especificaciones técnicas. Se detectó que la dirección auditada no cuenta con antecedentes que permitan validar la aplicación de matamalezas, lo que vulnera las condiciones estipuladas en la nota final del documento "Especificaciones técnicas".	En su respuesta, el servicio adjuntó copia de los folios 13, 14 y 20 del libro de obras.	Se verificó que el servicio por medio del libro de obras instruyó la aplicación del producto de matamalezas, a través del folio N°13, de 12 de septiembre de 2011, siendo realizada la inspección de los trabajos el 27 de septiembre de 2011, de ese mismo año.  No obstante, no consta la aprobación del inspector fiscal de la segunda aplicación.	El servicio no ha acreditado el cumplimiento cabal de las condiciones para la aplicación de matamalezas consignadas en las especificaciones técnicas, por lo que se mantiene la observación.	El servicio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe, sobre la subsanación definitiva de la observación.
III Observaciones de carácter técnico. 3. Deficiencias en relación al proyecto entregado para su ejecución. Letra a) Páginas 18 y 19.	<b>Construcción de nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b>  En el edificio "Torre de control" del contrato "Construcción nuevo Aeródromo Isla de Chiloé", se constató el incumplimiento de diversos aspectos contenidos en el título 4, capítulo 1, "De las condiciones de habitabilidad", del	El servicio expresa que el recinto se diseñó en virtud de las normas internacionales específicas del área, como por ejemplo Air Traffic Control Tower and Radar Approach Control Facility, Design Guide, Orden 6480 7c de la Federal Aviation Administration, FAA, las cuales tienen el control de	Sobre el particular, se reitera lo ya indicado en el informe final N°60, de 2011, de esta Contraloría General, que señaló que la citada guía de diseño, en su página 27, capítulo I, indica que las escaleras de una torre de control deben ser como mínimo de 1,20 metros de ancho. Asimismo, en la página 35 de	El servicio no ha establecido medidas que permitan dar una solución definitiva, a fin de cumplir con las exigencias que indica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; por	El servicio deberá instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, en relación con



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a saber:</p> <p>a.1) Los pasillos no cumplen con el ancho mínimo de 1,10 metros, indicado en el artículo 4.2.18 de la citada ordenanza. Además, no se consideraron barandas o antepechos para evitar la caída fortuita de personas, infringiendo lo exigido en el numeral 4.2.7 del mismo cuerpo normativo</p> <p>a.2) Las escaleras, que forman parte de la vía de evacuación del edificio, no cuentan con el ancho mínimo de 1,10 metros, requerido en el artículo 4.2.10 de la referida ordenanza.</p> <p>a.3) En relación a la altura mínima de piso a cielo, se verificó que en el cuarto nivel ésta sólo alcanza a 2,10 metros, en contraposición a los 2,30 metros, establecidos en el artículo 4.1.1 de la mencionada normativa.</p>	<p>tránsito aéreo.</p> <p>Agrega, que para estos casos la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es utilizada única y exclusivamente como herramienta referencial para algunos elementos de la estructura, tales como entorno, servicios básicos y sectores, principalmente de uso público, siendo mayormente una infraestructura definida por la autoridad aeronáutica</p>	<p>dicho manual se propone, a modo ejemplar, que los pisos de una torre de control tengan una altura de 3,20 metros.</p> <p>Además, el punto 1.2.1, Leyes, Ordenanzas y Reglamentos, de las especificaciones técnicas referidas al proyecto de arquitectura del contrato mencionan que "Se deberán ejecutar las obras aplicando las mejoras técnicas y ciñéndose a todos los reglamentos, ordenanzas y normas relacionadas con este tipo de obra", enumerando en primer lugar a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sin incluir en ese listado los documentos señalados por el servicio examinado.</p> <p>Ahora bien, mediante visitas inspectivas realizadas los días 25 y 26 julio de 2012, se comprobó en terreno junto al inspector fiscal, que el ancho de pasillos y de escaleras y la altura de piso a cielo han sido modificadas. Además, en relación a las barandas y antepecho, éstas fueron instaladas.</p>	<p>ende, se mantiene la observación.</p>	<p>los hechos expuestos.</p>

M.  
CH



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
III Observaciones de carácter técnico. 7. Incumplimientos en materias medioambientales. Letra a) Página 22.	<b>Construcción nuevo Aeródromo Isla de Chiloé.</b> La barrera acústica instalada a un costado del camino de acceso a la obra, presentó un deficiente estado de conservación, con sectores abiertos o destruidos, incumpliendo lo previsto en el numeral 7.2 de la resolución exenta N° 548, de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó favorablemente el respectivo proyecto.	El servicio indicó que el cumplimiento de las medidas de mitigación no pueden ser validadas en terreno, debido a su retiro por término de contrato.	Entre los días 25 y 26 julio de 2012, fue realizada la visita de inspección en terreno junto al inspector fiscal, encontrándose la obra terminada.	Encontrándose la etapa de construcción terminada, corresponde mantener la observación, hasta su validación en una futura auditoría.	Dichas materias serán incorporadas en una futura auditoría.
III Observaciones de carácter técnico. 7. Incumplimientos en materias medioambientales. Letra b) Páginas 22 y 23.	<b>Conservación mayor Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua.</b> En lo referente al acopio de remanente de material asfáltico, realizado por la dirección auditada en terrenos de su propiedad, ubicados a un costado del Aeropuerto Mataveri, que en parte proceden de la obra del epígrafe, se advirtió que tanto las instalaciones dispuestas para tales efectos, como los contenedores (tambores) de asfalto e imprimantes existentes en el lugar, facilitan la acumulación de aguas lluvia, constituyéndose en un foco de riesgo propicio para la proliferación del mosquito "Aedes Aegypti", responsable de la propagación del virus del dengue.	El servicio indicó que el material asfáltico acumulado por la Dirección de Aeropuertos, corresponde al retirado de la conservación efectuada recientemente a la pista, el cual a través de un procedimiento denominado fresado se reutiliza para desarrollar distintos trabajos, entre ellos su aplicación en caminos públicos, tal y como se ha procedido hasta su próximo agotamiento. Agrega que el material se encuentra al interior de las dependencias del MOP, en el recinto cerrado de la planta chancadora, señalando que considera que no es conveniente la implementación de una bodega para un material	Si bien el servicio indicó que actualmente se está reutilizando el material de fresado, adjuntando fotografías, no fue acreditada la reubicación de los tambores en un recinto cubierto a fin de protegerlos de las lluvias, con el objetivo evitar la posible proliferación del mosquito Aedes aegypti .	El servicio no ha establecido medidas que permitan dar una solución definitiva a las faltas observadas, por tanto éstas se mantienen.	El servicio deberá informar a esta Unidad de Seguimiento, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe, sobre el término del material de fresado y la reubicación de los tambores en un recinto cerrado.

*M.*  
*CH*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
100. CH	Tal situación diverge de las políticas de prevención y control de estas enfermedades implementadas por la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, que en lo pertinente, se abocan a eliminar los sectores de almacenamiento o acumulación de agua, propicios para la reproducción de este insecto. Lo anterior, según se consigna en la resolución exenta N° 450, de 2007, que aprueba la norma general técnica N° 99, "Protocolo de dengue: Prevención y Control del Dengue", de la citada Subsecretaría.	en vías de término, toda vez que la próxima oportunidad en que se cuente con este tipo de material será para la siguiente conservación de la pista, lo que acontecerá en 12 años más.  Ahora bien, mediante oficio ordinario N°2264, de 9 de agosto de 2012, de la Subsecretaría de Obras Públicas, el servicio indicó que se estima para fines del mes de diciembre de 2012, el término del programa de pavimentación de calles.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que el la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones referidas en el cuadro N°1 del presente informe, sin perjuicio de que dichas materias puedan ser incorporadas en una próxima auditoría.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Finalmente, para las observaciones en cuyo caso se solicita al servicio instruir un proceso disciplinario, se deberá remitir a esta Contraloría General dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, copia de las resoluciones de inicio de dichos procesos.

Saluda atentamente a Ud.,

M<sup>a</sup> MORELIA ORELLANA FLORES  
Jefa Unidad de Seguimiento  
División de Infraestructura y Regulación  
Contraloría General de la República



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)